NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00336-00 Accionante: ROSA ENELIA ORDOÑEZ BETANCOURT

Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL

**SECRETARÍA:** Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

# ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO SECRETARIO



#### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00336-00
Accionante: ROSA ENELIA ORDOÑEZ BETANCOURT
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA
NACIONAL

#### 1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 18 de julio de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico<sup>1</sup>; el término de traslado de la demanda venció el 10 de octubre de 2019, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. De las excepciones propuestas se corrió traslado durante los días 25, 28 y 29 de octubre de 2019. Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

#### 2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl.62-64

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 05 de marzo de 2020, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica a la doctora ERENIA MARÍA GONZÁLEZ OLMOS, identificado con la C.C. No. 1.103.096.384 y T.P. No. 228.599 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos y extensiones del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

MMVC